

CONTRATO No. MINEDUCYT- 01/2023 - BCIE 2256

GONGURSO No. 10/2022 - MINEDUCYT - BCIE 2256

“CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD GESTORA DE PROYECTOS (UGP)”

FINANCIAMIENTO: BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA, BCIE 2256-SV
CÓDIGO DE PROYECTO No. 7800 “PROGRAMA MI NUEVA ESCUELA DE EL SALVADOR”
COMPONENTE 2: ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

El presente Contrato de prestación de servicios de consultoría se celebra en San Salvador, El Salvador, el trece de febrero de dos mil veintitrés, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en adelante el Contratante, representado por JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, de [redacted] de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], departamento de [redacted]; con Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro - cero uno cero uno dos uno - cero cero tres - ocho, actuando en calidad de Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino; y RENÉ SALVADOR CARDOZA FLORES, en adelante el Consultor. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

DECLARA EL CONTRATANTE:

1. Que la personería jurídica del Ingeniero JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino se comprueba con los siguientes documentos: A) Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número ciento veintinueve de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual, el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de las facultades que le confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República y ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al señor José Mauricio Pineda Rodríguez como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología Interino, a partir del día veintidós de febrero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial Número Treinta y ocho, Tomo Número Cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós; B) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, en fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, por el señor Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, en la que consta que en el



versión Pública

Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra asentada el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al señor José Mauricio Pineda Rodríguez, como Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología nombrado interinamente, en Casa Presidencial, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintidós; y C) Tarjeta de Identificación Tributaria de esta Secretaría de Estado número: cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos uno – cero cero tres – ocho.

2. Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA ha recibido un financiamiento del Banco Centroamericano de Integración Económica (en adelante el "Banco") para la ejecución del Proyecto MI NUEVA ESCUELA en adelante denominado el "Proyecto" bajo el cual el Contratante como Organismo Ejecutor realizará la contratación de los servicios de consultoría objeto del Contrato.
3. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD GESTORA DE PROYECTOS (UGP)", ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios de consultoría, por la suma de VEINTICINCO MIL QUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25,830.04) IVA INCLUIDO, (en adelante el "Precio del Contrato") a partir del día 15 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

DECLARA EL CONSULTOR:

1. RENÉ SALVADOR CARDONA FLORES, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, departamento de _____, portador del Documento Único de Identidad número: _____.
2. Que ha aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en "CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA UNIDAD GESTORA DE PROYECTOS (UGP)" y que el Precio del Contrato declarado por el Contratante corresponde a su oferta por dichos servicios.
3. Que ha hecho saber al Contratante, que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción del Contratante, los servicios de consultoría a los que se refiere este Contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
4. Que ha leído y entendido el Anexo III de este Contrato en cuanto a las Disposiciones Sobre Integridad dispuestas por el Banco y se obliga a observar las normas pertinentes.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

Cláusula 1. Definiciones	
1.1	<p>En el Contrato las palabras y expresiones subsecuentes tendrán los siguientes significados:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Banco: es el Banco Centroamericano de Integración Económica.b. Contratante: es la entidad que contrata los servicios de consultoría.c. Consultor: es la persona natural, a quien se le encarga prestar sus servicios intelectuales para una consultoría, relacionada con una materia en la cual tiene conocimientos y experiencia especializados.d. Días: se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".e. Prestatario/Beneficiario: es MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.f. Servicios de consultoría: significa el trabajo a realizar por el Consultor de acuerdo con este contrato, según se describe en el Anexo, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría.g. Tercero: se entiende cualquier persona o entidad que no sea el Prestatario/Beneficiario, Contratante o el Consultor.
Cláusula 2. Documentos del Contrato	
2.1	<p>El presente Contrato y los Anexos del Contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría,II. Informes y productos entregables a presentar por el Consultor,III. Disposiciones sobre Integridad del BCIE <p>Así como las modificaciones a los documentos anteriores que sean acordados por escrito entre las Partes con posterioridad a la suscripción del presente Contrato, conforman los documentos contractuales y reflejan la totalidad del acuerdo entre el Contratante y el Consultor acerca de su objeto.</p> <p>En caso de diferencia o inconsistencia entre lo dispuesto en este Contrato y las condiciones de los Anexos con respecto a los Términos de Referencia prevalecerá lo establecido y aceptado por las Partes en virtud del presente Contrato.</p> <p>Todos los documentos contractuales son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El Contrato debe leerse en su conjunto.</p>
2.2	<p>Excepto cuando el contexto exija lo contrario:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;b. Palabras indicando un género incluyen todos los géneros;c. Disposiciones que incluyen la palabra "aceptar", "acordado" o "acuerdo" requieren que el acuerdo se registre por escrito y firmado por ambas partes;d. "Escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, escrito a máquina, impreso o producido electrónicamente siempre que dé como resultado un registro permanente.
Cláusula 3. Objeto y alcance de los servicios	



versión Pública

3.1	El Consultor prestará los servicios de consultoría que se especifican en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios, que forma parte integral de este Contrato.
Cláusula 4. Lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría	
4.1	El lugar donde se prestarán los Servicios de consultoría es la Oficina de la Unidad Gestora de Proyectos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicada en Alameda, Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Centro de Gobierno, Plan Maestro, Edificio A-2, San Salvador.
Cláusula 5. Plazo	
5.1	<p>El Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por ambas Partes y tendrá una vigencia de DIEZ MESES Y CATORCE DÍAS CALENDARIO, que iniciará el día 15 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable hasta por treinta y seis (36) meses adicionales en caso de contar con una evaluación del desempeño aceptable. Dichas prórrogas serán autorizadas por la Supervisora del Contrato a través de cruce de notas con la aceptación del Consultor.</p> <p>El Consultor prestará los Servicios de consultoría objeto del presente Contrato de conformidad con los Términos de Referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.</p> <p>Todos los plazos contenidos en este Contrato se considerarán esenciales en relación con la provisión de los Servicios de consultoría.</p>
Cláusula 6. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	
6.1	<p>El Contrato se regirá por las leyes de El Salvador, y el idioma del Contrato será el idioma español.</p> <p>Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en el idioma español.</p>
6.2	Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se producen cambios en la Legislación Aplicable en relación con los impuestos y los derechos que den lugar al aumento o la reducción de los gastos en los que incurrirá el Consultor en la prestación de los Servicios, por acuerdo entre las Partes, se aumentarán o disminuirán la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato, según corresponda, y se efectuarán ajustes en los montos máximos estipulados en la cláusula 10.
Cláusula 7. Notificaciones	
7.1	<p>A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito, en forma física o electrónica y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las Partes son las siguientes:</p> <p>Consultor:</p> <p>Email:</p> <p>Contratante: Oficina de la Unidad Gestora de Proyectos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicada en Edificio Caja Mutual, Calle Guadalupe #156, Colonia Médica, San Salvador.</p>
7.2	La dirección indicada en la cláusula anterior podrá cambiarse siempre y cuando la parte que modifique su dirección informe a la otra Parte por escrito sobre dicho cambio de dirección.
Cláusula 8. Administración del proyecto	

8.1	<p>El Contratante designa a Genoveva de Jesús López Leiva, Especialista del Área de Infraestructura de la Unidad Gestora de Proyectos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, como Supervisora del Contrato quien, en representación del Contratante, será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes, productos u otros elementos que deban proporcionarse por el Consultor y la recepción y aprobación de las facturas para la gestión de los pagos.</p> <p>En ningún caso las actuaciones de la Supervisora liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el Consultor tiene bajo este Contrato.</p>
<p>Cláusula 9. Informes y/o productos entregables</p>	
9.1	<p>El Consultor presentará al Contratante los informes y productos derivados de los Servicios de Consultoría en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo II, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor.</p> <p>Los informes y/o productos entregables enumerados en el Anexo II, Informes y productos entregables a presentar por el Consultor, se presentarán durante el desarrollo de las actividades y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la Cláusula 10.</p> <p>El Consultor queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor se compromete también a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Contratante estime necesarias acerca de los informes presentados, en el plazo de cinco días a partir de la recepción de la notificación de aclaración y/o ampliación. b. Suministrar al Contratante cualquier información adicional que razonablemente solicite en relación con el desarrollo de los trabajos de la consultoría.
<p>Cláusula 10. Pagos</p>	
10.1	<p>Monto total</p> <p>El Contratante pagará al Consultor una suma global total de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 25,830.04) IVA INCLUIDO, para el ejercicio fiscal 2023, por los Servicios de consultoría prestados de conformidad con lo indicado en el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de consultoría. En vista que la consultoría se puede prorrogar hasta por 36 meses, la suma total de dicha prórroga será de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 88,560.00) IVA INCLUIDO, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.</p> <p>Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeta. El precio estipulado del Contrato no variará durante su vigencia, salvo lo estipulado en la cláusula 20.</p>
10.2	<p>Calendario de pagos</p> <p>El Consultor presentará la facturación del servicio mensualmente, es decir, un pago equivalente a UN MIL DOSCIENTOS TREINTA DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 1,230.04), que corresponde al mes de febrero de 2023; y diez pagos equivalentes a DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA</p>



	DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US 2,460.00), cada uno, que corresponden a los meses de marzo a diciembre 2023.
10.3	<p>Condiciones de pago</p> <p>Los pagos se efectuarán en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en la cuenta bancaria indicada para tal efecto por el Consultor, una vez se cumplan las condiciones para realizar el mismo dentro de los treinta días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas a la Supervisora designada en la Cláusula 8.</p> <p>Los documentos por presentar, para la gestión de cada pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA / PROGRAMA MI NUEVA ESCUELA DE EL SALVADOR, BCIE 2256 SV, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción firmada por el Consultor y firmada y sellada por la Supervisora de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los servicios objeto de este contrato.</p>
Cláusula 11. Gastos de transportación, hospedaje y alimentación	
11.1	El monto por pagar al Consultor incluye los gastos por concepto de transportación, hospedaje y alimentación que, en su caso, se generen como resultado del cumplimiento de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
Cláusula 12. Elementos que proporcionará el Contratante	
12.1	<p>El Contratante proporcionará a el Consultor los siguientes elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Espacio físico en las instalaciones del Nivel Central del MINEDUCYT. • Mobiliario y equipo de trabajo, incluido una computadora o laptop. • Papelería en general para el trabajo a desarrollar. • Apoyo organizacional, operativo, logístico y secretarial. <p>El Consultor se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.</p>
Cláusula 13. Independencia laboral. Relación entre las Partes	
13.1	<p>Nada de lo dispuesto en el presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el Contratante y el Consultor existe una dependencia laboral o de mandante o de agente.</p> <p>Los derechos y obligaciones del Consultor están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente Contrato de consultoría. Por consiguiente, el Consultor no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del Contratante.</p>
Cláusula 14. Calidad de los Servicios	
14.1	<p>El Consultor deberá desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los más altos estándares de competencia e integridad ética y profesional y será el único responsable del resultado y la calidad de sus trabajos, mismos que deberán realizarse según las especificaciones aprobadas y de acuerdo con los estándares, normas y reglamentos aplicables, y de conformidad con el Anexo I, Términos de referencia y alcance de los Servicios de Consultoría.</p> <p>El Contratante tendrá en todo momento el derecho de verificar la calidad de los trabajos ejecutados por el Consultor y, de ser necesario, solicitar las modificaciones que estime pertinentes.</p>

14.2	En la ejecución del Contrato, el Consultor deberá actuar en todo momento para servir a los intereses legítimos del Contratante, aplicando prácticas de administración prudentes y empleando tecnología, equipos, materiales y métodos apropiados. La responsabilidad del Consultor en virtud de este Contrato estará determinada por la Legislación Aplicable.
Cláusula 15. Confidencialidad	
15.1	<p>El Consultor se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tendrán o han tenido acceso, en virtud de la suscripción y vigencia del presente Contrato, y que, incluye la información que haya sido proporcionada por una Parte a la otra de manera escrita, ya sea por medio electrónico y/o impreso, o aquella información a la que hayan tenido acceso.</p> <p>Dicha información recibirá un tratamiento estrictamente confidencial, y el Consultor únicamente podrá utilizarla para actividades o funciones directamente relacionadas con la prestación de los Servicios de consultoría objeto de este Contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción o disposición de cualquier forma aún después de que haya concluido la vigencia del presente Contrato, o se haya dado por terminado este Contrato anticipadamente, quedando subsistente su obligación de no revelar la información que haya llegado a conocer sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.</p>
Cláusula 16. Propiedad de los materiales	
16.1	<p>Por virtud del presente contrato el Consultor reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del Contratante. Consiguientemente, acuerda que el Contratante es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.</p> <p>Todos los estudios, informes, gráficos, programas de software u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato, serán propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas.</p>
Cláusula 17. Conflicto de intereses	
17.1	<p>Los pagos del Consultor en relación con los Servicios de consultoría o con este contrato serán únicamente los estipulados en la Cláusula 10, por lo que el Consultor no podrá aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con éstos, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, el Consultor no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta del Contratante, sujetándose en este caso a lo establecido en la Cláusula 15.</p> <p>El Consultor se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los Servicios de consultoría prestados por el Consultor bajo este Contrato.</p>
Cláusula 18. Seguros	
18.1	El Consultor será responsable de contratar y contar durante toda la vigencia del Contrato con los seguros necesarios para la cobertura de sus riesgos profesionales, médicos y de responsabilidad civil convenientes para su protección, por lo que exime al Contratante de toda obligación en esta materia.
Cláusula 19. Cesión	



19.1	El Consultor reconoce que sus propios conocimientos especiales fueron un factor de importancia para la celebración del presente Contrato por lo que se obliga a realizar directamente los Servicios de consultoría y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.
Cláusula 20. Modificaciones	
20.1	Toda modificación al alcance del presente Contrato (plazo, términos de referencia u otros) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el Contratante y el Consultor mientras el contrato esté vigente.
Cláusula 21. Causas de fuerza mayor o caso fortuito	
21.1	<p>Salvo que mediara negligencia o dolo, ninguna de las Partes será responsable ante la otra en caso de no poder cumplir las disposiciones del Contrato debido a casos fortuitos o causas de fuerza mayor.</p> <p>Para los efectos de este Contrato se entiende indistintamente como caso fortuito o de fuerza mayor a un acontecimiento que no podía haber sido previsto - pero, aunque lo hubiera sido, no habría podido evitarse o resistirse, que es ajeno a la voluntad de las Partes y que no se origina por descuido o negligencia de alguna de las Partes. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito hacen imposible o muy poco viable el cumplimiento de las obligaciones contractuales aun cuando se haya actuado con la mayor diligencia posible y a pesar de ello ha sucedido el hecho imprevisible que imposibilita el cumplimiento.</p> <p>Sin ser limitativos, tales eventos pueden incluir: actos y resoluciones gubernamentales en su calidad soberana, guerras o revoluciones, toma de rehenes, toma de instalaciones o del sitio del proyecto, crisis, actos terroristas, sabotaje, bloqueos, incendios, inundaciones, terremotos, explosiones, huracanes, epidemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos y otras causas reconocidas como fuerza mayor o caso fortuito.</p> <p>Si se presenta una situación de caso fortuito o fuerza mayor, la Parte afectada notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Contratante, el Consultor continuará cumpliendo sus obligaciones de conformidad con el Contrato en la medida en que esto le sea posible.</p> <p>El Contratante no estará sujeto a la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de caso fortuito o de fuerza mayor.</p>
Cláusula 22. Suspensión temporal	
22.1	<p>Si, de conformidad con la Cláusula 21 de este Contrato, se determina que el caso fortuito o evento de fuerza mayor impide la continuación de las actividades del Contrato, las Partes suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese por escrito las causales de tal decisión, el estado del Contrato en cuanto a su desarrollo y la duración estimada de la suspensión.</p> <p>En tal caso, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán a través de una enmienda al contrato los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las Partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato. En caso de suspensión temporal, el Contrato seguirá vigente.</p>
Cláusula 23. Solución de controversias	

23.1	<p>Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo o con su incumplimiento, rescisión o invalidez y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.</p> <p>Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.</p> <p>En caso de que no pueda llegarse a un acuerdo con los mecanismos anteriores, la controversia podrá someterse a un proceso judicial conforme a la legislación de la República de El Salvador.</p>
------	--

Cláusula 24. Finalización del Contrato	
---	--

24.1	<p>En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado en este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.</p>
------	--

Cláusula 25. Terminación anticipada del Contrato	
---	--

25.1	<p>A. Por causas no imputables al Consultor</p> <p>El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los Servicios de consultoría objeto del Contrato. En tal caso, deberá comunicar al Consultor la terminación anticipada mediante notificación por escrito emitida por lo menos con quince días de anticipación.</p> <p>Cuando el Contratante dé por terminado el Contrato de Servicios de consultoría, por causa no imputable al Consultor, pagará a éste la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha y reembolsará al Consultor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato.</p> <p>B. Por causas imputables al Contratante</p> <p>El incumplimiento del Contratante respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del Consultor, le da derecho a éste a dar por terminado el presente Contrato.</p> <p>C. Terminación por mutuo acuerdo</p> <p>Cuando el Contrato termine por mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Contratante o del Consultor.</p> <p>D. Por causas imputables al Consultor</p> <p>El Contratante podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin indemnización alguna cuando el Consultor no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato, no las cumpla de manera convenida o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este Contrato en el país del Contratante.</p> <p>En tales circunstancias, el Contratante enviará una notificación de terminación al Consultor en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La terminación anticipada tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.</p>
------	--



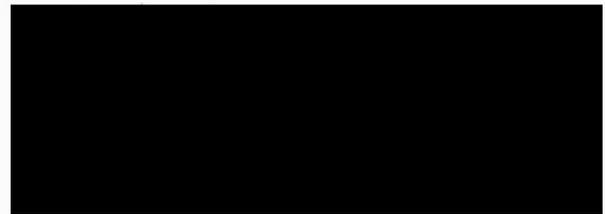
	<p>Además de las antes señaladas, será causa de terminación, cuando se determine que el Consultor ha participado en prácticas prohibidas por el Banco durante la competencia o la ejecución del Contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de terminación, no podrá quedar sin efecto.</p> <p>En caso de terminación del presente contrato por causas imputables al Consultor, éste se responsabilizará ante el Contratante por los daños y perjuicios que le ocasione con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.</p> <p>En cualquiera de los supuestos de terminación, el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados hasta esa fecha, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes pendientes a la fecha y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción del Contratante, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.</p> <p>En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver al Contratante todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y el Contratante, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.</p>
Cláusula 26. Supervisión por el Banco	
26.1	<p>El Consultor deberá mantener todos los documentos y registros relacionados con el Contrato de conformidad con la ley aplicable, pero, en cualquier caso, durante al menos un año a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Contrato.</p> <p>El Contratante podrá exigir al Consultor que le permita al Banco y/o cualquier persona designada por el Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y la ejecución del Contrato, y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco.</p>

Enteradas de su contenido y alcance:

Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato y sus Anexos de conformidad con la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y las leyes de la República de El Salvador en el día, mes y año antes indicados.




JOSE MAURICIO PINEDA RODRIGUEZ
 MINISTRO DE EDUCACIÓN,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO
 CONTRATANTE



RENÉ SALVADOR CARDOZA FLORES
 CONSULTOR

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

I. ANTECEDENTES DE LA CONSULTORÍA

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), aprobó un financiamiento por US\$200 millones de dólares a la República de El Salvador con el objetivo de fortalecer la educación en el país a través de la reconstrucción y remodelación de infraestructura de Centros Escolares ubicados en los departamentos con alto Índice de Pobreza Multidimensional, en los 3 niveles educativos, y así mejorar la calidad de la educación y reducir la tasa de deserción de esos departamentos. El Programa fue denominado "Mi Nueva Escuela" cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) en coordinación con la Comisión de Proyectos Estratégicos de Casa Presidencial y municipales cuando corresponda.

Adicionalmente al contrato suscrito con el BCIE y conforme a las inversiones estratégicas que realiza el Gobierno de El Salvador (GOES), en materia educativa, ha obtenido financiamiento de otros dos organismos multilaterales, siendo estos: el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); cuyo objeto es brindar apoyo para el desarrollo y la implementación de la Política Nacional Crecer Juntos; por lo que los esfuerzos gubernamentales son ejecutados, en gran medida, a través de cuatro proyectos (tres del sector educación y uno del sector salud) estrechamente vinculados y coordinados entre sí, por lo que los tres financiamientos se encuentran alineados con el plan estratégico del MINEDUCYT.

Para ejecutar ciertas actividades relacionadas con el programa antes descrito, la Dirección de Planificación requiere los servicios de un especialista del área de seguimiento de proyectos educativos para la Unidad Gestora de Proyectos – UGP, para que realice las gestiones concernientes con el mejoramiento de la Educación en Primera Infancia y que apoye a las diferentes unidades técnicas que implementarán este programa.

II. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

Implementar el seguimiento, control de la ejecución, evaluación y socialización de resultados del área de infraestructura del programa "Mi Nueva Escuela", en coordinación con las unidades ejecutoras, que requieran la revisión y emisión de criterios técnicos de conformidad a la normativa del Banco Centroamericano de Integración Económica, a fin de que sean desarrollados en forma oportuna.

III. DIRECTRICES PARA LA CONSULTORÍA.

La consultoría se enmarca en la implementación del Programa "Mi Nueva Escuela".

1. El Consultor trabajará a tiempo completo dentro de las instalaciones del MINEDUCYT, en la Unidad Gestora de Proyectos – UGP de la Dirección de Planificación (DIPLAN), en horario oficial durante el plazo contratado.
2. El Consultor dependerá y recibirá lineamientos directamente del Coordinador de Seguimiento de Proyectos de la UGP.



3. El Plan de Trabajo y los documentos para su ejecución deberán ser elaborados y desarrollados conforme a Convenio, Manual Operativo y otras normativas y lineamientos emitidos por el MINEDUCYT.
4. El consultor deberá realizar las actividades de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Coordinador de Seguimiento de Proyectos de la Unidad Gestora de Proyectos y la normativa del organismo financiero.
5. La planificación, organización e implementación de los procesos de ejecución integrados del programa se realizarán, con base al marco legal y técnico.
6. El consultor participará en reuniones de trabajo dentro y fuera del MINEDUCYT, para la organización de las actividades propias de la implementación del programa.
7. Toda documentación, informes o manuales como producto de las actividades ejecutadas serán almacenadas en archivo de datos proporcionados por el MINEDUCYT.
8. Los documentos o información proporcionados por el MINEDUCYT son estrictamente confidenciales y no podrán ser utilizados ni divulgarse por el especialista fuera del ámbito del MINEDUCYT.
9. Todos los productos, estudios, bases de datos, informes u otros materiales preparados y generados por el Consultor en virtud de este Contrato serán propiedad del MINEDUCYT.
10. El Consultor colaborará en cualquier otra actividad que se le asigne para el cumplimiento de los objetivos del programa o que se le sea asignada por el coordinador de la UGP.

IV. ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Apoyar la elaboración del Plan de Seguimiento de los proyectos de infraestructura, con el Coordinador de Seguimiento de la Unidad Gestora de Proyectos.
2. Apoyar en el diseño e implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de infraestructura.
3. Apoyar en la Programación y monitoreo de las metas, los indicadores y resultados de los proyectos de infraestructura.
4. Gestionar, procesar, analizar información pertinente para conocer el estado de ejecución de los proyectos de infraestructura.
5. Gestionar y apoyar el diseño y desarrollo de líneas de base y evaluaciones de los proyectos de infraestructura asignados.
6. Divulgar y socializar resultados del seguimiento y evaluación realizados.
7. Gestionar el seguimiento a la información en las diferentes unidades técnicas para la implementación de las diferentes etapas de los proyectos de infraestructura, con el Coordinador de Seguimiento de la Unidad Gestora de Proyectos.
8. Elaborar informes de avance y global de alcance de los indicadores de seguimiento y resultado de los proyectos de infraestructura.
9. Recopilar la información necesaria para el proceso de sistematización de la evolución de proyectos de infraestructura y registro de prácticas exitosas.
10. Dar seguimiento y analizar las dificultades encontradas en el desarrollo de los proyectos de infraestructura, proponiendo medidas factibles para superarlas y reportar al coordinador correspondiente.
11. Dar seguimiento a la asistencia técnica, en lo relativo a los proyectos de infraestructura, a las unidades responsables de la ejecución de los componentes y subcomponentes, que proporciona el Especialista para Área de Infraestructura.

12. Participar en reuniones con la Coordinación de Seguimiento para la revisión del avance de su plan de trabajo y la toma de medidas que ayuden a corregir deficiencias detectadas.
13. Elaborar informes mensuales con base en los resultados del monitoreo de la ejecución de los proyectos de infraestructura.
14. Apoyar en la elaboración de informes de cumplimiento solicitados por el BCIE.
15. Colaborar en cualquier otra actividad que le sea asignada en el cumplimiento de los objetivos de esta Consultoría.

V. PRODUCTOS ESPERADOS DE LA CONSULTORÍA

Informes mensuales del avance de las actividades realizadas relacionadas con el apartado IV – ACTIVIDADES A EJECUTAR.

VI. RELACIONES DE TRABAJO O SUPERVISIÓN

A Nivel Técnico y administrativo: El consultor recibirá lineamientos técnicos y administrativos del Coordinador de Seguimiento de Proyectos de la UGP y tendrá relaciones a nivel técnico y administrativo con las Direcciones Nacionales y de Staff.

VII. REFERENCIAS ÚTILES PARA LA CONSULTORIA

- ✓ Contrato de Préstamo BCIE 2256
- ✓ Plan de General de Adquisiciones del Proyecto.
- ✓ Manual Operativo del Préstamo.
- ✓ Políticas para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE.
- ✓ Normas para la Aplicación de la Política para la obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del BCIE.
- ✓ Documentos Estándar del BCIE.
- ✓ Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano: Crecer juntos.
- ✓ Plan Torogoz del MINEDUCYT.

VIII. INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL MINEDUCYT

El MINEDUCYT proporcionará los siguientes elementos para la ejecución del servicio:

- ✓ Espacio físico en las instalaciones del Nivel Central del MINEDUCYT.
- ✓ Mobiliario y equipo de trabajo.
- ✓ Papelería en general para el trabajo a desarrollár.
- ✓ Apoyo organizacional, operativo y logístico.

IX. CONFIDENCIALIDAD

Queda terminantemente prohibido al consultor divulgar bajo cualquier forma o hacer uso de la información a la que tuviere acceso, así como de los productos a entregar, en ocasión del presente proceso, sin previa autorización del MINEDUCYT, so pena de las sanciones en que pudiese incurrir, inclusive las de índole penal.



ANEXO II

INFORMES Y PRODUCTOS ENTREGABLES A PRESENTAR POR EL CONSULTOR

La presentación del informe mensual será de forma impresa, en original, en papel bond tamaño carta, fuente Museo Sans 300, tamaño de letra 11, interlineado 1.5 y una USB en formato digital (PDF y formato editable Word, Excel y MS Project), firmado por el Consultor y aprobado por la Supervisora del Contrato.

Los informes mensuales de actividades serán entregados a la Supervisora de Contrato designada, a más tardar los primeros diez días del siguiente mes, los cuales deberán ser firmados por ambas partes y éste será un requisito previo para emitir el acta de recepción (SIAP), dichos informes serán resguardados por la Supervisora del contrato.

ANEXO III

DISPOSICIONES SOBRE INTEGRIDAD DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios en proyectos u operaciones, ya sea en su condición de oferentes, prestatarios, subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, beneficiarios de donaciones (y a todos sus empleados, representantes y agentes), así como cualquier otro tipo de relación análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) del presente Anexo.

B. Prácticas Prohibidas:

El BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar e investigar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.

Para efectos del presente contrato, entiéndase por Prácticas Prohibidas las siguientes:

- i. Práctica Fraudulenta: Cualquier hecho u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia, engaño o intento engañar a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole, propio o de un tercero o para evadir una obligación a favor de otra parte.
- ii. Práctica Corruptiva: Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, de manera directa o indirecta, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- iii. Práctica Coercitiva: Consiste en perjudicar o causar daño; o amenazar con perjudicar o causar daño, de manera directa o indirecta, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte.
- iv. Práctica Colusoria: Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- v. Práctica Obstructiva: Consiste en: (a) deliberadamente destruir, falsificar, alterar u ocultar pruebas materiales para una investigación, o hacer declaraciones falsas en

las investigaciones, a fin de impedir una investigación sobre denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquiera de las partes para evitar que ellas revelen el conocimiento que tienen sobre temas relevantes para la investigación, o evitar que siga adelante la investigación; o (b) emprender intencionalmente una acción para impedir físicamente el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría y acceso a la información que tiene el BCIE.

C. Declaraciones y Obligaciones de las Contrapartes:

La(s) Contraparte(s) trasladará(n) a sus Relacionados (subprestatarios, organismos ejecutores, coordinadores, supervisores, contratistas, subcontratistas, consultores, proveedores, oferentes, beneficiarios de donaciones y similares) las siguientes declaraciones debiendo establecerlas de forma expresa en la documentación contractual que rija la relación entre la(s) Contraparte(s) con sus Relacionado(s). Lo anterior será aplicable a operaciones financiadas con recursos del BCIE o administrados por éste, con el fin de prevenir que éstos incurran en la comisión de Prácticas Prohibidas, obligándose tanto la Contraparte como sus Relacionados a acatar las acciones y decisiones que el BCIE estime pertinentes, en caso de comprobarse la existencia de cualesquiera de las Prácticas Prohibidas descritas en el literal (B) del presente Anexo.

Declaraciones Particulares de las Contrapartes

Las Contrapartes declaran que:

- i. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para denunciar e investigar irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- ii. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el BCIE por un período de diez (10) años, contados a partir de la finalización del presente contrato.
- iii. A la fecha del presente contrato no se han cometido de forma propia ni a través de relacionados (empleados, representantes y agentes) o cualquier otro tipo de relación análoga, Prácticas Prohibidas.
- iv. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de elegibilidad, selección, negociación, licitación y ejecución del presente contrato.
- v. Ni ellos, ni sus directores, su personal, contratistas, consultores y supervisores de proyectos (i) se encuentran inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la obtención de recursos o la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (ii) hayan sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- vi. Ninguno de sus directores y funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad (i) que se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, (ii) o haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

Obligaciones de las Contrapartes

Son obligaciones de las Contrapartes las siguientes:

- i. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en los programas, proyectos u operaciones financiados con fondos propios del BCIE o fondos administrados por éste.



- ii. Reportar durante el proceso de selección, negociación y ejecución del contrato, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con los proyectos financiados por el BCIE o con los fondos administrados por éste.
- iii. Reembolsar, a solicitud del BCIE, los gastos o costos vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas. Todos los gastos o costos antes referidos deberán ser debidamente documentados, obligándose a reembolsarlos a solo requerimiento del BCIE en un período no mayor a noventa (90) días naturales a partir de la recepción de la notificación de cobro.
- iv. Otorgar el acceso irrestricto al BCIE o sus representantes debidamente autorizados para visitar o inspeccionar las oficinas o instalaciones físicas, utilizadas en relación con los proyectos financiados con fondos propios del BCIE o administrados por éste. Asimismo, permitirán y facilitarán la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus o relación salarial. De igual forma, permitirán el acceso a los archivos físicos y digitales relacionados con dichos proyectos u operaciones, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria, a efectos que se ejecuten adecuadamente las actividades previstas, a discreción del BCIE.
- v. Atender en un plazo prudencial las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.
- vi. Atender y observar cualquier recomendación, requerimiento o solicitud emitida por el BCIE o a cualquier persona debidamente designada por éste, relacionada con cualesquiera de los aspectos vinculados a las operaciones financiadas por el BCIE, su ejecución y operatividad.

Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por las Contrapartes contenidas en este literal C son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha en que las sumas adeudadas en virtud de él sean satisfechas en su totalidad.

D. Proceso de Auditoría e Investigación:

Previamente a determinarse la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten pudiendo emitir una notificación administrativa derivada de los análisis, evidencias, pruebas, resultados de las investigaciones y cualquier otro elemento disponible que se relaciona con el hecho o Práctica Prohibida.

E. Recomendaciones:

Cuando se determine la existencia de irregularidades o la comisión de una Práctica Prohibida, el BCIE emitirá las acciones y recomendaciones que se enumeran a continuación, sin que sean limitativas, siendo éstas de observancia y cumplimiento obligatorio. Lo anterior, sin perjuicio de que el BCIE tenga la facultad de denunciar el caso correspondiente a las autoridades locales competentes:

- i. Emisión de una amonestación por escrito.
- ii. Adopción de medidas para mitigar los riesgos identificados.
- iii. Suspensión de desembolsos.

- iv. Desobligación de recursos.
- v. Solicitar el pago anticipado de los recursos.
- vi. Cancelar el negocio o la relación contractual.
- vii. Suspensión de los procesos o de los procedimientos de contratación.
- viii. Solicitud de garantías adicionales.
- ix. Ejecución de fianzas o garantías.
- x. Cualquier otro curso de acción aplicable conforme el presente contrato.

F. Lista de Contrapartes Prohibidas:

El BCIE podrá incorporar a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto, ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso, por el BCIE.

El BCIE otorgará a las contrapartes y sus relacionados la oportunidad para presentar sus argumentos de descargo, a través de la realización de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado solo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

Este Anexo forma parte integral del presente contrato, por lo que la Contraparte acepta cada una de las disposiciones aquí estipuladas.

